



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 28 de octubre de 2021.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL SUMARIO – ADJUDICACION APOYO Rad. 23 001 31 10 003 2020 00 177 00 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 392 del C.G. del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams siguiendo las directrices impartidas por el C Superior de la Judicatura, como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

Mediante memorial que precede el apoderado judicial del demandante solicita como medida provisional se designe de manera transitoria una persona de apoyo para asistir a la señora ELVIA DEL CARMEN OSORIO LOPEZ a su hijo IVAN DARIO MARQUEZ OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.774.169.

CONSIDERACIONES

El artículo 9 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, es del siguiente tenor: **Mecanismos para establecer apoyos para la realización de actos jurídicos.** *Todas las personas con discapacidad, mayores de edad, tienen derecho a realizar actos jurídicos de manera independiente y a contar con apoyos para la realización de los mismos.*

Los apoyos para la realización de actos jurídicos podrán ser establecidos por medio de dos mecanismos:

- 1. A través de la celebración de un acuerdo de apoyos entre la persona titular del acto jurídico y las personas naturales mayores de edad o personas jurídicas que prestaran a poyo en la celebración del mismo;**
- 2. A través de un proceso de jurisdicción voluntaria o verbal sumario, según sea el caso, para la designación de apoyos, denominado proceso de adjudicación judicial de apoyos.**

No obstante lo anterior, el despacho teniendo en cuenta que se trata de una persona de especial protección, es necesario designar una persona de apoyo designará de manera transitoria al señor IVAN DARIO MARQUEZ OSORIO como persona de apoyo judicial de la señora ELVIA DEL CARMEN OSORIO LOPEZ.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado, **R E S U E L V E:**

1º CONVOQUESE a los apoderados y a las partes para que concurran a la audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura

al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19

2º Fijar el día 25 de enero del presente año a las 9:30 a.m para llevar a cabo la diligencia de audiencia, prevéngase a las partes para que en ella presenten los testigos relacionados como pruebas en la demanda y la contestación.

3º Ténganse como pruebas y désele el valor legal que le corresponde a los documentos aportados con la demanda y la contestación.

4º ESCUCHAR en interrogatorio de parte al demandante se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

5º ESCUCHAR en declaración jurada a las siguientes personas SINDY ELIZABETH YANEZ CAUCIL , GUTAVOP MALDONADO DIAZ, JOSE ANTONIO CAUSIL GARCIA se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

7º ADVERTIR a los apoderados y a las partes que deben asistir a la audiencia. Asimismo que deben aportar oportunamente los correos electrónicos de sus poderdantes y los testigos si los hubieran solicitado. Convirtiéndose lo anterior en una carga procesal.

8º ENVIASE a los apoderados a las partes, testigos, defensora de familia y Ministerio Publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

9º TENER legitimado al Dr. EDUAR OTERO ROMERO identificado con C.C. No. 78.762.086 y T.P. No. 260.478 del C S de la J. para actuar en el presente proceso en causa propia.

10º. DESIGNAR de manera transitoria al señor IVAN DARIO MARQUEZ OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.774.169. como persona de apoyo judicial de la señora ELVIA DEL CARMEN OSORIO LOPEZ identificada con C.C. 34.900.144 La persona de apoyo designada deberá tomar la debida posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


Original firmado por la titular
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ